

MARTES, 5 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 25

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2019-793** *Notificación de auto y decretos en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 87/2018.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 87/2018 a instancia de FERNANDO RUIZ ESTÉVEZ frente a ALFA EVENTOS, S L, en los que se ha dictado Auto y Decreto de 11 de diciembre de 2018 y Decreto de 29 de enero de 2019 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

### AUTO

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ.  
D./D<sup>a</sup>. ÓSCAR FERRER CORTINES.  
En Santander, a 11 de diciembre de 2018.

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar Orden General de Ejecución y el Despacho de la misma, a favor de don FERNANDO RUIZ ESTÉVEZ contra la empresa ALFA EVENTOS, S. L. por importe de 461,61 euros en concepto de indemnización y 965,31 euros en concepto de salarios de tramitación, total 1.426,92 euros, además de 214,08 euros que se prevén para intereses y costas de ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación, total despacho de ejecución, 1.641 euros.

### DECRETO

SR./SRA. SECRETARIO JUDICIAL.  
D./D<sup>a</sup>. LUCRECIA DE LA GÁNDARA PORRES.  
En Santander, 11 de diciembre de 2018.

### ACUERDO

Proceder a adoptar las siguientes medidas ejecutivas concretas para hacer efectiva la orden de ejecución recogida en Auto de la fecha, ejecución, a favor de don FERNANDO RUIZ ESTÉVEZ contra la empresa ALFA EVENTOS, S. L. por importe de 461,61 euros en concepto de indemnización y 965,31 euros en concepto de salarios de tramitación, total 1.426,92 euros, además de 214,08 euros que se prevén para intereses y costas de ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación, total despacho de ejecución, 1.641 euros:

PRIMERO.- Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad del ejecutado, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1º.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial;

CVE-2019-793

MARTES, 5 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 25

con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses de la ejecución. Remítase el oportuno oficio a BANKIA y BBVA.

2º.- Se embargan las devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/ IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

SEGUNDO.- Con el fin de comprobar la existencia de otros bienes o derechos de naturaleza hipotecaria de los que sea titular o beneficiario el ejecutado; consúltese mediante el procedimiento telemático dispuesto por el C.G.P.J. el Servicio de Índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, dejando la oportuna constancia de su resultado en los autos.

TERCERO.- Requierase al ejecutado para que manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

#### DECRETO

SR./SRA. SECRETARIO JUDICIAL  
D./D<sup>a</sup>. LUCRECIA DE LA GÁNDARA PORRES.

#### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s ALFA EVENTOS, S. L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a don FERNANDO RUIZ ESTÉVEZ de 1.426,92 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ALFA EVENTOS, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de enero de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2019/793

CVE-2019-793